

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00015-A

**FREDDY PEÑAFIEL LARREA**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que** la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77 establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones”*;

**Que** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la *“[...] conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”*;

**Que** el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) determina: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]”*;

**Que** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”*;

**Que** en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con el Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero del 2012, en el literal k) de su artículo 14 determina como una de las atribuciones del Ministro de Educación: *“Delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente”*;

**Que** con Acuerdo Ministerial No. 141-11, suscrito el 7 de abril de 2011, por la entonces Ministra de Educación Gloria Vidal Illingworth, se acuerda: *“Instituir la incorporación al proceso educativo de las Tecnologías de información y comunicación (TIC), como contribución al mejoramiento de la calidad educativa y al fomento de la ciudadanía digital en la comunidad educativa, a través de la dotación de equipos informáticos y el uso de tecnologías e Internet en los establecimientos educativos públicos del país.”*

**Que** con Acuerdo Ministerial No. 141-11, suscrito el 17 de junio del 2011, por la entonces Ministra de Educación Gloria Vidal Illingworth, se encarga y responsabiliza a la Subsecretaría de Calidad Educativa por medio de la Gerencia del Proyecto Sistema Integral de Tecnologías para la Escuela y la Comunidad – SITEC, para que procedan con la implementación de la nueva política educativa, y a su vez velen por su ejecución y cumplimiento.

**Que** es deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo del país.

**Que** el 31 de marzo de 2010, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Ministerio de Educación para el Desarrollo de Planes, Programas o Proyectos Financiados con Recursos del Fondo Para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Urbano Marginales, FODETEL cuyo objeto es *“la cooperación interinstitucional para la preparación y ejecución de los planes, programas y/o proyectos tendientes a facilitar el acceso a los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información y comunicación TIC al sector educativo del país; así como al desarrollo de planes, programas y/o proyectos relacionados con equipamiento, conectividad, acceso a internet, capacitación, contenidos, investigación, socialización y difusión, desarrollo y formación en TIC, garantizando el mejoramiento de la calidad de la educación y sostenibilidad de los planes, programas y/o proyectos realizados en conjunto”* con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del 31 de

marzo de 2010.

**Que** el 27 de agosto de 2014, mediante Memorando No. MINEDUC-CGGE- 2014-00519-M, remitido por la Coordinación General de Gestión Estratégica dirigido a la Subsecretaría para la Innovación y el Buen Vivir, solicita la regularización de la documentación del proyecto en los aspectos técnicos y financieros desde el año 2010 hasta el 2014, fundamentados en el Informe Técnico del Proyecto SITEC emitido el 12 de agosto del 2014.

**Que** el 20 de septiembre de 2014, mediante Memorando No. MINEDUC-SIBV- 2014-00591-M, la Subsecretaría para la Innovación y el Buen Vivir remite a la Coordinación General de Gestión Estratégica, el Informe de ejecución del proyecto SITEC, en cuyo propósito de proyecto se establece: *“Incrementar el acceso y uso de tecnologías en el aula en los establecimientos de educación de sostenimiento fiscal a través del desarrollo herramientas e instrumentos técnicos y metodológicos (insumos) para el uso de tecnologías en el aula y la comunidad”*.

**Que** el 13 de octubre de 2014, mediante Memorando No. MINEDUC-SIBV- 2014-00617-M, la Subsecretaría para la Innovación y el Buen Vivir remite a la Coordinación General de Gestión Estratégica el *“informe final y la matriz de avance de metas y presupuesto hasta la fecha, solicitando a su vez se remita el documento actualizado y en la correspondiente versión final del Proyecto “Sistema Integral de Tecnologías para la Escuela y la Comunidad (SITEC)”*.

**Que** el 13 de octubre de 2014, mediante Memorando No. MINEDUC-CGGE- 2014-00597-M, la Coordinación General de Gestión Estratégica manifiesta al Coordinador General de Planificación que: *“el proyecto Sistema Integral de Tecnologías para la Escuela y la Comunidad SITEC, con sus cuatro componentes: Infraestructura tecnológica, Contenidos educativos virtuales, Formación y capacitación a beneficiario y Servicios a la comunidad aperturado, se lo finalizará el 31 de diciembre de 2014 bajo la Dirección Nacional de Tecnologías para la Educación de la Subsecretaría para la Innovación y el Buen Vivir, en cumplimiento de los hitos pendientes para el último trimestre del presente año y de la actualización en la Herramienta GPR por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014. En virtud de lo expuesto y conforme usted lo manifiesta es atribución y responsabilidad de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, hacer seguimiento del referido proyecto a la Dirección Nacional de Tecnologías para la Educación, en lo que resta del presente ejercicio fiscal, debiéndose también elaborar el informe final y la matriz de avance de metas y presupuesto, hasta el 31 de diciembre de 2014, según formato de informe y matriz que usted adjunta”*. La Coordinación General de Gestión Estratégica determina la voluntad de elaborar una ampliación del plazo del SITEC, añadiéndole otros componentes, para el periodo 2015-2017, reiterando que la ejecución estará a cargo de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a partir del 1 de enero de 2015.

**Que** el 10 de noviembre de 2014, mediante Memorando MINEDUC-CGGE-2014- 00645-M, enviando por la Coordinación General de Gestión Estratégica, se remite el *“documento actualizado del Proyecto de Inversión “Sistema Integral de Tecnologías para la Escuela y la Comunidad (SITEC)”, para el periodo 2015-2017”* a la Dirección Nacional de Planificación Técnica.

**En uso** de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación,

#### ACUERDA:

**Artículo 1.- DELEGAR** a el/la Coordinador/a General de Gestión Estratégica y a el/la Subsecretario/a para la Innovación Educativa y el Buen Vivir de esta Cartera de Estado, dentro del ámbito de sus competencias estatutarias, para que conjuntamente y previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, realicen todas las gestiones y acciones necesarias para alcanzar el cierre y finiquito definitivo del *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Ministerio de Educación para el Desarrollo de Planes, Programas o Proyectos Financiados con Recursos del Fondo Para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Urbano Marginales, FODETEL*, incluida la suscripción del acta correspondiente, conforme a sus competencias específicas.

Para la correcta ejecución de lo delegado, se contará con el apoyo, informes y reportes que sean necesarios desde la Coordinación General de Planificación y la Dirección Nacional Administrativa, así como de las diferentes unidades de gestión desconcentrada de esta Cartera de Estado.



**Artículo 2.-** Los/las delegados/as, estarán sujetos a lo que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y es así que en todo acto que ejecuten o adopten en virtud de este Acuerdo harán constar expresamente esta circunstancia y serán consideradas como emitidos por la máxima autoridad. Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de su delegación violaren la ley o los reglamentos o se aparten de las instrucciones que recibieren, los delegados serán personal y directamente responsables por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

**Artículo 3.-** El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, y Secretaria Nacional de Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado en Quito, D.M. , a los 21 día(s) del mes de Febrero de dos mil diecisiete.

*Documento firmado electrónicamente*

**FREDDY PEÑAFIEL LARREA  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

